



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por **IRMA MARGARITA DUQUE PINEDA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; el 02 de marzo de 2021 se allega por medio de correo electrónico, una solicitud realizado por el representante legal y apoderado de COLPENSIONES, el Dr. Fabio Andrés Vallejo Chanci (fls.205-206), en el que solicita que se corrija la cédula de ciudadanía del demandante, pues la misma se encuentra errada en el acta de la audiencia del 28 de marzo de 2019.

Ante dicha manifestación, se procede a revisar el expediente, percibiendo que efectivamente en el acta de la audiencia, se incurrió en un error en el encabezado de la misma, pues se indica que el número de la cédula del demandante es 43.840.014, aun cuando en la parte resolutive de la misma, se expresó con claridad que era 21.659.552

Frente al tema de la aclaración de las sentencias, a falta de norma expresa en materia laboral, nos remisión al artículo 285 del Código General del Proceso - C. G. del P., que establece:

**"ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN.** *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.  
(...)."*

Por lo anterior, en atención a la solicitud presentada por la parte actora y al evidenciarse el error en el que incurrió el Despacho, se considera procedente **ACLARAR** el acápite inicial del acta de la sentencia emitida el 24 de septiembre de 2019 (fls.165-167), en el sentido de indicar que, el verdadero número de cédula de ciudadanía del demandante Irma Margarita Duque Pineda es **21.659.552**, tal como se expresa en la parte resolutive de la decisión.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -  
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**  
Nº **060** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**11 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN  
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Laboral 05

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef70646d37f7a38f36ab9fd6ba96490bc73e6522d9977f4467d93062924c62bb**

Documento generado en 09/08/2021 05:47:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>